

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Junio de 2019, se reúnen los señores Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET-** por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, Juan Carlos Gambetta, Juan Carlos Hougham, Alejandro Argañaraz y Jorge Cotcheff con la asistencia letrada de la Dra. Mariana F. Baretta, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75** que agrupa a la rama Maquinistas de Teatro y Televisión.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Mayo de 2018 y actualizadas en los meses de Enero y Marzo de 2019.-

En ese contexto AADET y la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN han arribado al presente acuerdo, el que se registró por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.-

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Mayo de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Mayo de 2018 y Enero y retroactivamente para los meses de Marzo y Abril de 2019 en el mes de Mayo de 2019.- Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Mayo de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes estiman, a efectos de incrementar las remuneraciones para los primeros tres meses de vigencia del acuerdo, un ajuste acumulado para dicho período del 11 %, razón por la cual, se conviene incrementar los valores vigentes al 30/04/19 en un 11 % desde el 1º de Mayo de 2019 y hasta el 31 de Julio de 2019, tal como se indica en las escalas siguientes:

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Mayo de 2019 al 31 de Julio de 2019
Maquinista Profesional	\$ 32.052,38
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	\$ 33.037,98
Encargado de Compañía en Gira	\$ 33.755,93
Extra o Eventual	\$ 1.013,17
Asistencia (horario extra o eventual)	\$ 1.032,66
Asistencia (horario reducido)	\$ 983,96
Jornada Festival	\$ 1.032,66
Jornada Velada	\$ 983,96
Función Trasnocche	\$ 964,47

SEGUNDA: A partir del 1º de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019 se conviene un ajuste de los valores de todas las Categorías del Convenio de un 12 % adicional no acumulativo, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2019, por lo que los salarios básicos por el período 1º de Agosto de 2019 a 31 de Octubre de 2019 serán los siguientes:

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Agosto de 2019 al 31 de Octubre de 2019
Maquinista Profesional	\$ 35.517,50
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	\$ 36.609,66
Encargado de Compañía en Gira	\$ 37.405,22
Extra o Eventual	\$ 1.122,70
Asistencia (horario extra o eventual)	\$ 1.144,30
Asistencia (horario reducido)	\$ 1.090,33
Jornada Festival	\$ 1.144,30
Jornada Velada	\$ 1.090,33
Función Trasnocche	\$ 1.068,74

Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cuál los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2019.-

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos abonados hasta el 30 de Abril de 2019 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Categoría Profesional \$ 28.876,01, Encargado de Compañía y de Teatro \$ 29.763,95, Encargado de Compañía en Gira \$ 30.410,75, Extra o Eventual \$ 912,77, Asistencia (horario extra o eventual) \$ 930,32, Asistencia (horario reducido) \$ 886,45, Jornada Festival \$ 930,32, Jornada Velada \$ 886,45, Función Trasnocche \$ 868,89.-

ARTICULO 4º.- Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional de Pesos Dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 01/100 (\$ 2.864,01) por el período Mayo a Julio de 2019 y de Pesos Tres mil ciento setenta y tres con 63/100 (\$ 3.173,63) por los meses de Agosto de 2019 a Octubre de 2019, en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a los períodos Mayo de 2019 a Julio de 2019 y de Agosto de 2019 a Octubre de 2019, no supere la suma de \$ 35.901,99 y de \$ 39.783,29.-, respectivamente. En el caso que los importes abonados para las categorías laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes.-

ARTÍCULO 5º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 6º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 7º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-